

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, informando que el curador Ad litem que representa al demandado, manifiesta que, para el mismo día y hora, tiene otra diligencia programada en los Juzgados Penales de Control de Garantías de esta ciudad. Sírvese proveer. Palmira, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2342**

Palmira, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se reprogramará la audiencia que se encuentra fijada para el 29 de diciembre de 2023, atendiendo la solicitud elevada en tal sentido por el curador Ad litem.

Revisado el expediente, se observa que las pruebas que fueron decretadas de oficio, aún no han sido allegadas, pese a que mediante comunicados Nos. 517 y 518, enviados el 24 de noviembre del año en curso, y nuevamente el 21 de diciembre del año que avanza, se solicitó la información, pese a eso, las entidades han guardado absoluto silencio, por ello se hace necesarios requerirlos a efectos de que cumplan la orden impartida,

Por lo anterior se DISPONE:

1- Reprogramar la audiencia fijada para el 29 de diciembre del año en curso, señalándola nuevamente para el tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2- Requerir a Migración Colombia y a la EPS SALUD TOTAL, par que en el término de cinco (05) días, contado a partir del día siguiente del recibo del oficio, procedan de manera inmediata a dar cumplimiento a la orden dada mediante auto interlocutorio No. 1647 del 13 de septiembre de 2023, y comunicada mediante oficio No. 517 y 518, respectivamente, esto es que, MIGRACION COLOMBIA, remita con destino a este despacho los movimientos migratorios de la señora JESSICA VANESSA GARCIA BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.527.780 de Candelaria – Valle y del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.544 de Candelaria – Valle, y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, a efectos de que remitan con destino a este despacho judicial la información suministrada ante esa entidad por parte del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTINEZ, tales como: dirección, teléfono, correo electrónico, datos de ubicación, dirección y nombre de la empresa a la cual está vinculado. Librese oficio.-

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA**

En estado No. 200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28/12/2023

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretario

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca910fe3c5e1ae1229a4df239d8b46c0c37c7f0b30818373e545ba34fa64d43**

Documento generado en 27/12/2023 04:58:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**